ACUERDO COMERCIAL - CONDICIONES Y NEGOCIACIÓN MÚSICOS

El presente documento se suscribe con el fin de acordar los términos y condiciones para llevar a cabo la presentación de la agrupación Casbah Coffee el día 22 de octubre del año 2016.

Como representante del establecimiento SMOKING MOLLY actúa Santiago Zuluaga García identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.716.419 de Bogotá.

Como representante de la agrupación y en nombre propio actúa Nicolás Castro Correa identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.566.928 de Bogotá.

LAS CLAUSULAS DEL ACUERDO SON LAS SIGUIENTES:

- 1. A partir de las 8:30 p.m se cobra un valor de entrada o "cover", personas que lleguen antes a comer estarán exentas del valor de entrada.
 - * Personas que entren después de las 8 p.m. a comer y que decidan quedarse al concierto se les cobrará sin excepción.
- 2. El ingreso o "cover" será pactado por ambas partes con el fin de que tanto *Smoking Molly* como los artistas se vean beneficiados por el precio.
- 3. El 100% del ingreso será entregado a la agrupación, de conformidad con lo pactado con los administradores del establecimiento.
- 4. Se debe pactar con el encargado si el concierto va en una sola tanda o en dos tandas divididas por un break de aprox. 10 min. Esto varia dependiendo de la longitud del concierto.
- 5. A los músicos de la agrupación se les incluirá alimentación y una bebida de su elección (gaseosa o cerveza) como cortesía, cualquier consumo adicional correrá por cuenta de los músicos. Esta cortesía no aplica para el staff de la agrupación como ingeniero, fotógrafo, etc. Para Staff se hace un descuento del 15% en la carta.
- 6. La capacidad límite del sitio es de 100 personas.
- 7. La prueba de sonido se hace a las 4 p.m. o 9 a.m. sin excepción, esto debido a los tiempos de apertura de Smoking Molly. Despues de las 11:30 a.m. y/o 6:45 p.m. no se llevará a cabo prueba de sonido.
- 8. Smoking Molly se reserva el derecho de admisión.
- 9. La agrupación y Smoking Molly están en la obligación de cumplir con las condiciones del plan de comunicación. En caso de incumplir alguna de las clausulas obligatorias por parte de la agrupación, Smoking Molly tendrá derecho sobre el 20% de lo recaudado en taquilla. Si la agrupación

- cumple con las condiciones de comunicación pactadas este derecho excepcional no tendrá lugar y se mantiene el acuerdo inicial.
- 10.La banda no podrá agendar eventos abierto al público las dos semanas inmediatamente anteriores.
- 11.En caso de cancelación por fuerza mayor, se deberá notificar al gerente de Smoking Molly con al menos dos semanas de anticipación. De lo contrario la agrupación deberá cancelar una multa de 600,000 pesos mcte. Con plazo máximo de 5 días hábiles
- 12. Cualquier negociación que no se encuentre determinada en los numerales anteriores o condiciones especiales que puedan surgir entre las partes serán atendidas personalmente por el gerente.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente acuerdo en la ciudad de Bogotá a los 29 días del mes de septiembre de 2014 el cuál presta mérito ejecutivo.

Santiago Zuluaga García

C.C. 1.020.716.419
Gerente Smoking Molly

Nicolas Castro Correa

Nicolás Castro Correa C.C. 1.026.566.928 Representante Agrupación Casbah Coffee